

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis.

VISTO el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa; con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero, 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 293, numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso f); 297, numeral 1, incisos b), d) y m); 303, numeral 1, inciso d); de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; 160 y 161 del Reglamento Interior del Tribunal, se

ACUERDA:

PRIMERO. Cierre de instrucción. En virtud de que el expediente en que se actúa se encuentra debidamente sustanciado y toda vez que no existen diligencias por desahogar, se declara cerrada la etapa de instrucción.

SEGUNDO. Circulación del proyecto. Remítase a la Secretaría General de este Tribunal, el proyecto de sentencia que corresponde al presente asunto; así mismo, se le instruye entregar copia del proyecto a las Magistraturas que, junto con el suscrito integran el Pleno de este órgano jurisdiccional, para su estudio.

TERCERO. Convocatoria a Sesión Pública de Pleno. Convóquese en el término de Ley, al Pleno de este Tribunal a Sesión Pública para la resolución del proyecto de sentencia que será propuesto por esta Ponencia.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor **Hugo Molina Martínez**, ante la Secretaria General **Nohemí Gómez Gutiérrez**, con quien actúa y da fe.

DOY FE.